

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de agosto de 2019, se reúne el Tribunal Superior de Justicia, integrado por su presidente, la señora juez Inés M. WEINBERG, la señora jueza Alicia E. C. RUIZ, el señor juez Luis Francisco LOZANO, la señora jueza Marcela DE LANGHE y el señor juez Santiago OTAMENDI; y

VISTO: La ley nacional nº 25.506, la norma local nº 2.751 y las Acordadas A18/2015, A12/2016 y 07/19;

CONSIDERANDO

La recepción por parte de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley 2751) del régimen legal propio de la firma electrónica y digital vigente en la legislación nacional (Ley 25506), así como las normas dictadas por este Tribunal que reglamentan el uso de la firma electrónica o digital (aunque se hace en referencia a un sistema de gestión específico, en este caso el Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE)), permitió extender la posibilidad de utilizar el medio electrónico, por disposición del Presidente del Tribunal para suscribir alguna de las decisiones indicadas en el art. 6 del Reglamento interno del TSJ. Así lo estableció la Acordada 07/19, a través de la cual se instituyó esta posibilidad, de modo transitorio y excepcional, previendo su futura revisión.

La firma deberá ser emitida, ya sea desde la red LAN como desde el acceso VPN del Tribunal, en condiciones de acceso y seguridad previamente verificadas por el Director de la Dirección de Informática y Tecnología, quien será responsable por la viabilidad y funcionamiento del sistema.

Una vez suscripto el acto electrónicamente por el juez o jueces convocados, el Director de la Dirección de Informática y Tecnología conjuntamente con el Secretario Judicial del área respectiva y el Secretario de Asuntos Generales o con el Director de la Dirección General de Administración, deberán proceder a la verificación de la firma y expedir luego copia auténtica del documento firmado electrónicamente, que una vez impresa se integrará al expediente y al protocolo respectivo. Será responsabilidad del Secretario de Asuntos Generales o del Director General de Administración, según sea el caso, incorporar y fechar de inmediato los documentos firmados.

Por ello, y en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 114 de la Constitución de la Ciudad,

ACUERDAN:

- 1. ESTABLECER** que, por decisión del Presidente del Tribunal cualquier documento podrá ser suscripto por uno o más jueces utilizando medios digitales. A tal efecto el Presidente deberá hacer saber de manera fehaciente la convocatoria al juez o jueces que deberán suscribir el acto.

2. **ESTABLECER** que la firma deberá ser emitida, ya sea desde la red LAN como desde el acceso VPN del Tribunal, en condiciones de acceso y seguridad previamente verificadas por el Director de Informática y Tecnología quien será responsable por la viabilidad y funcionamiento del sistema .
3. **ESTABLECER** que una vez suscripto el acto electrónicamente por el juez o jueces convocados, el Director de la Dirección de Informática y Tecnología conjuntamente con el Secretario Judicial del área respectiva y el Secretario de Asuntos Generales o con el Director de la Dirección General de Administración, deberán proceder a la verificación de la firma y expedir luego copia auténtica del documento firmado electrónicamente, que una vez impresa se integrará al expediente y al protocolo respectivo. Será responsabilidad del Secretario de Asuntos Generales o del Director General de Administración, según sea el caso, incorporar y fechar de inmediato los documentos firmados.
4. **MANDAR** se registre; se notifique y se publique por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Firmado: Inés M. WEINBERG (Presidente) – Alicia E. C. Ruíz (Jueza) – Luis F. LOZANO (Juez) – Marcela V. DE LANGHE (Juez) – Santiago OTAMENDI (Juez)

ACORDADA N° 30/2019